

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 66.*

*El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos, con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Rentas unidas con fecha 15 de Enero del corriente año, la Real orden siguiente. — Su Alteza el Regente del Reino, enterado de lo espuesto por esa Dirección en su informe de 12 de este mes, acerca de una instancia de D. Benito Vicens, solicitando se declare que la lana fina no debe devengar el 2 p. S de alcabalas, interin no se verifique la venta, y conformándose S. A. con el dictamen de V. S. se ha servido resolver, que una vez que se considere como alcabala el impuesto de 2 p. S que satisface la lana fina, no se exija dicha alcabala, sino cuando se verifique la venta; pero cuidando las oficinas de que no se perjudiquen los intereses del Estado. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la traslado á V. S. para su gobierno y á fin de que se sirva disponer su publicación en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos los ganaderos de la misma.

*Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Almería 14 de Mayo de 1842. — EL GERENTE POLITICO, Gerónimo Muñoz y Lopez.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Núm. 14.*

*Circular.* — La recaudacion de la contribucion de 5 á 50 reales impuesta á los que no pertenecen á las filas de la benemérita Milicia nacional, es una de las atenciones á que los Ayuntamientos han debido dedicarse con preferencia; pero por desgracia es lo que se mira con mas abandono como se deduce de los ningunos ingresos que por este concepto tienen entrada en las cajas de los respectivos batallones de esta institucion. Semejante descuido es tanto mas reprehensible cuanto que por el carecen dichos cuerpos de unos fondos que les están destinados para contribuir á su fomento y brillantez; y en tal concepto la Diputacion que no puede tolerar una falta tan trascendental en las corporaciones municipales que deberían desvelarse por realizarlos, ha acordado prevenirles procedan inmediatamente á verificar la cobranza de las cuotas que por la espresada retribucion se estan adeudando, como igualmente á incluir á todos aquellos á quienes por la ley les pertenece y que hasta el dia no han sido inscrip-

tos por efecto de la misma apatía, cuidando en lo sucesivo de hacerlas efectivas con la debida exactitud, y de dar á estos fondos el destino prevenido por las disposiciones vigentes y órdenes de la Diputación, procurando así mismo remitirle un estado comprensivo de los individuos y cuotas que les están asignadas, lo cual verificarán en el término de quince días.

Esta Corporación espera del celo y patriotismo que distingue á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia cumplirán exactamente con el contenido de esta disposición, y no darán lugar á que en lo sucesivo haya que recordarles su deber. Almería 13 de Mayo de 1842.—El Presidente, *Gerónimo Muñoz y Lopez*.—*Antonio Perez Villar Vidaurreta*, Secretario.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Num. 15.

Circular.—Observándose por este cuerpo provincial que algunos de los Ayuntamientos de la provincia remiten á la aprobacion los repartimientos de gastos comunes sin estampar en ellos las utilidades de cada contribuyente y sobre las cuales debe recaer la cuota que les corresponda, segun se les previno para los del año anterior; ha acordado ordenar á VV. cumplan aquella disposición evitando así el retraso que sufrirán con la devolución de los mismos para su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 14 de Mayo de 1842. El Presidente, *Gerónimo Muñoz y Lopez*.—*Antonio Perez Villar Vidaurreta*, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Num. 16.

*Comandancia de Ingenieros de la provincia de Almería.*

Al Ingeniero general digo con esta fecha lo siguiente.—«Queriendo S. M. la Reina Gobernadora simplificar los trámites á que en el día está sujeta la concesion de licencias para ejecutar las obras de mera conservacion y entretenimiento que exigen los edificios construidos con Real permiso en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes; se ha dignado S. M. resolver, en presencia de lo mandado sobre

el particular en Real orden de 12 de Agosto de 1790, ampliada por otra de 26 de Agosto de 806, que en conformidad de espíritu de dichas Reales resoluciones se observe en esta materia lo que se previene en los artículos siguientes.—1.º Se autoriza á los Capitanes generales de las provincias de la Península para que previo el informe de los respectivos Directores, Sub-inspectores del arma de Ingenieros, puedan conceder licencias para ejecutar obras de mera conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con real permiso en las demarcaciones militares en las plazas y puntos fuertes del territorio de su mando; en la inteligencia de que dichas obras no han de tener por objeto ni resultado el aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo ni de parte alguna de los indicados edificios, ni acrecenten su solidez bajo ningun pretexto.—2.º Para obtener dicha licencia presentarán los interesados sus solicitudes á los Gobernadores militares de las plazas ó puntos en cuya demarcacion hayan de ejecutarse las obras. Los Gobernadores pedirán informes á los Comandantes de Ingenieros donde los hubiere, y en todo caso remitirán con el suyo las enunciadas instrucciones al Capitan general de que dependan, quien las pasará al Director Sub-inspector de Ingenieros concediendo ó negando, en vista del dictámen de este, la licencia solicitada.—3.º La egecucion de las obras sobre que esta recaiga quedará bajo la vigilancia especial del cuerpo de Ingenieros para evitar todo abuso ó transgresion de los términos de la licencia, debiendo el Gefe ó representante local de dicho cuerpo exigir de las autoridades competentes la suspension de los trabajos á su demolicion, segun los casos, en el momento en que los considere perjudiciales ó contrarios á las bases indicadas al final del artículo 1.º, y con este objeto comunicarán los Capitanes generales á los Directores, Sub-inspectores de Ingenieros las licencias de esta especie que en vista del informe de estos hayan concedido ó negado.—4.º Las licencias de que se trata no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios, ni modificarán en manera alguna las cláusulas particulares á que se haya sujetado la construcción de dichos edificios al ser aprobada por S. M., ni mucho menos alterar la condicion esencial y comun por la cual están obligados los dueños de todos los edificios construidos

4  
*Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Abril correspondientes á la provincia de Almeria.*

### DENUNCIOS.

En 18 por Ramon Garcia Mañoz una mina plomiza nombrada la Improvisora, sita en término de Laujar, provincia de Almeria, en el paraje llamado cerro de los conejos,

En idem por Francisco Antonio Berenguel una mina plomiza nombrada V. del Carmen, sita en sierra de cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En 19 por José Perez Piñero una mina plomiza nombrada S. José de Almeria, sita en el rincón del colorado, término de Nijar, provincia de idem.

En id. por Gabriel Gimenez una mina plomiza nombrada el Laurel, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia id.

En idem por José Maldonado una mina plomiza nombrada la Impensada, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 20 por Francisco Escamilla una mina plomiza nombrada Saqueo, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de id.

En idem por Bernardo Garcia una mina plomiza nombrada Sto. Cristo de Cabrilla, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

En idem por José Garrido Dominguez una mina plomiza nombrada S. Sebastian, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 20 por D. Antonio Llorca una mina cobriza la Maria, sita en sierra de cabo de Gata, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por D. Rafael Aguilera una mina plomiza nombrada la Trinidad de Gaeta, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En 22 por D. Juan Rodriguez Fernandez una mina plomiza nombrada la Falsa, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

### Registros

En 18 por Juan Segura Mendez una mina plomiza nombrada Virgen del Mar, sita en el rebaquilar, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por Antonio Ruiz una mina plomiza nombrada V. del Triunfo, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En 19 por D. Marcelo Valdivia una me-

jora de estaca á la mina nombrada S. José, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 20 por D. Bernardo Ferrer y Labadiba una mina plomiza nombrada Solitaria, sita en el cerro de las peugas, término de Nijar, provincia idem.

En 21 por Manuel de Flores una mina plomiza nombrada S. Antonio, sita en el barranco del soto, término de Huebo, provincia de idem.

En idem por D. Nicolas Valedor, una mina plomiza nombrada S. Nicolas, sita en el cerro de las balsas de Gador, término de Gador, provincia de idem.

En 22 por D. Gerónimo Cañizares una mina de hierro nombrada la Lucoguila, sita en el barranco de los Martinez, término de Nijar, provincia de idem.

En 22 por Juan Lloris Jorguera una mina plomiza nombrada S. Joaquin, situada en las hoyas loveras, término de Pechina, provincia de Almeria.

En id por Rafael Puerta, una mina plomiza nombrada el Tieso, sita en las cañadillas, término del Presidio, provincia de idem.

En 23 por Francisco Antonio Navarro, una mina plomiza nombrada la Libertad, sita en la loma de la fuente, término de Huercal de Almeria.

En id. por D. Antonio Maria Perez, una ampliacion de terreno á la mina nombrada la Constancia de Perez, sita en sierra de Gador, término de Huercal, provincia de idem.

Adra 24 de Abril de 1842.—V. ° B. ° P. A. D. S. Y. Sarapio Aravaca. P. O. D. S. Ramon Villuenda.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

### ANUNCIO.

Se dá á partido por dos años á dinero en un solo plazo la mina de Juan Hernandez ó Pura, y la subasta se verifica en Berja el día 22 de Mayo corriente á las 9 de la mañana en la casa habitacion de D. Antonio de Torres. Las condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la casa de dicho Torres.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes á demolerlos á su costa y sin poder solicitar indemnizacion ni reintegro, siempre que lo exija el servicio del estado y sean requeridos al efecto por la autoridad militar competente. = 5.º En consecuencia de lo prescripto en los artículos anteriores, queda limitada á la construccion de edificios nuevos y á la ejecucion de modificaciones en los construidos, que tengan por objeto ó resultado el aumentar las dimensiones de su planta y elevacion, ó acrecentar su solidez en cualquiera forma, la necesidad de obtener previamente real permiso, sin el cual no se realizarán bajo ningun título ni pretesto semejantes obras, cualquiera que pueda ser su entidad y circunstancias. = 6.º Las instrucciones en solicitud de real permiso para las obras enunciadas en el artículo precedente seguirán el curso señalado en el art. 2.º hasta llegar al Capitan general quien dirigirá el expediente con su informe y el Director, Subinspector ó Comandante exento de Ingenieros á este Ministerio de mi cargo para la conveniente resolucion de S. M. = 7.º Finalmente, los Gobernadores de las plazas y puntos fuertes harán publicar por bando en la forma acostumbrada las disposiciones que contiene la presente real órden para que conocidas por todos los individuos á quien tocaren, teogan el mas puntual cumplimiento, sin que nadie pueda alegar ignorancia. = Lo comunico á V. E. de real órden para su inteligencia y efectos consiguientes por lo tocante al arma de su cuerpo: en el concepto de que estas reglas no deben entenderse como de negatoria de las Diputaciones que están concedidas á alguna plaza en virtud de especiales reales órdenes. Lo que traslado á V. de órden de S. M. para su gobierno y puntual observancia en el distrito de su mando. = Dios &c. Madrid 2 de Noviembre de 1834. = Zanco. = Es copia igual á la original que obra en este archivo y fué circulada á esa Comandancia. = Prieto. = Es copia, Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

#### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 32.

*El Intendente militar de los distritos decimo y duodécimo.*

Determinado por órdenes especiales del Excmo. Sr. Intendente general que por

esta Intendencia militar se contrate en pública subasta el servicio de provisiones de pan y pienso que ha de suministrarse á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en las cuatro provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, durante un año, que dará principio en 1.º de Octubre del actual y concluirá por fin de Setiembre de 1843, se avisa al público á fin de que los que gusten tomar á su cargo la espresada obligacion por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, se presenten en los estrados de esta Intendencia militar el dia 28 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, donde se verificará el acto si las proposiciones fuesen admisibles. El pliego general de condiciones á que estará sujeto el referido suministro se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia para gobierno de los que deseen conocerla. Vitoria 15 de Abril de 1842 = Mateo Llanos. Juan Garcia, Srio.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

#### INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la segunda semana del mes de la fecha correspondiente á la provincia de Almeria.*

#### REGISTROS.

En 16 por Antonio Cazorla una mina plomiza nombrada D. Quijote y su escudero, sita en sierra de Gador, término de Gador, provincia de Almeria.

En idem por Joaquín Martínez una mina plomiza nombrada la Virgen del Mar, sita en sierra Alhamilla, término de Huebro, provincia de idem.

En idem por el mismo una mina plomiza nombrada Sto. Cristo de Burgos, sita en sierra Alhamilla, término de Huebro, provincia de idem.

En idem por D. Francisco Asis de Robles, una mina plomiza nombrada Tres hermanos, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

Adra 17 de Abril de 1842 — V.º B.º — P. A. D. Sr. I. Aravaca. — Por mandado de dicho Sr., Y. O. D. Sr. Ramon Villuendas. Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.